

Orden de XX de XXXXX de 2024, de la Consejería de Desarrollo Educativo y de Formación Profesional por la que se aprueba el modelo de convenio de colaboración entre el centro docente y la empresa o institución para la realización de las prácticas externas en las enseñanzas artísticas superiores de la comunidad autónoma de Andalucía.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce una disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, que comprende las prácticas realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo, quedando por tanto tales personas encuadradas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores de centros sostenidos con fondos públicos autonómicos, durante la realización de las prácticas externas no remuneradas, serán asumidos por la Consejería competente en materia de educación con cargo a su presupuesto, asumiendo la condición de empresario en los términos recogidos en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, en el caso de las prácticas externas no remuneradas del alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores de centros privados, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Régimen de la Seguridad Social del alumnado durante la realización de las prácticas externas en empresas o centros colaboradores, serán asumidos por el centro docente/entidad autorizada o bien por la empresa o centro colaborador, según se determine en el convenio suscrito entre las partes.

La entrada en vigor de esta normativa se ha producido el 1 de enero de 2024, en virtud del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, modificado por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

El Decreto 54/2022, de 12 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 31.1 que la Consejería competente en materia de educación o los centros públicos docentes promoverán la firma de convenios con empresas e





Junta de Andalucía

instituciones para la realización de prácticas externas por parte del alumnado que cursa las enseñanzas artísticas superiores reguladas en los Decretos 258, 259 y 260, de 26 de julio de 2011, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Arte Dramático y de Música en Andalucía, así como el Decreto 111/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en Andalucía y los Decretos 603 y 604, de 3 de diciembre de 2019, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Artes Plásticas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, y en ejercicio de la potestad que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobación del modelo de convenio de colaboración.

Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el centro docente y la empresa o institución para la realización de las prácticas externas en las enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se recoge en el anexo a la presente orden.

Segundo. Utilización del modelo de convenio aprobado.

El modelo de convenio aprobado por la presente orden deberá suscribirse en todos los acuerdos de colaboración que se encuentren en vigor desde el 1 de enero de 2024, así como en aquellos convenios que se firmen con posterioridad a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, se facilitará a los centros docentes el acceso y cumplimentación de dicho modelo a través del sistema de información Séneca.

Tercero. Delegación de firma.

Delegar en las personas titulares de la dirección de los centros docentes de enseñanzas artísticas superiores la firma de los convenios que, siguiendo este modelo, suscriban dichos centros con las empresas u organismos equiparados, cuando se trate de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Cuarto. Habilitación para la modificación del modelo de convenio.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores para la modificación del modelo de convenio, mediante resolución que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Publicación.

Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.





Junta de Andalucía

Sevilla, a __ de _____ de 2024

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

